



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA

Tipo:	Circular de Coordinación
Asunto:	Modificación de la Circular de Coordinación nº 26/2013 Procedimiento para la aplicación de las reducciones a los pagos directos correspondientes a la campaña 2013 – 2014 o año 2013
Clave temática:	201-202-203-204
Unidad:	Subdirección General de Ayudas Directas
Número:	29/2013
Vigencia:	Campaña 2013/2014
Sustituye o modifica:	Modifica la Circular de Coordinación nº26/2013



ÍNDICE

Página

1. OBJETO	1
2. MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR DE COORDINACIÓN Nº 26/2013	1



1. OBJETO

La presente Circular de Coordinación tiene por objeto la modificación del coeficiente de reducción por disciplina financiera que se establece en el apartado 2.6 de la Circular de Coordinación nº 26/2013, debido a la publicación del Reglamento (UE) nº 1181/2013 del Consejo, de fecha 19 de noviembre, que deroga el Reglamento de Ejecución (UE) nº 964/2013 de la Comisión, de fecha 9 de octubre.

2. MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR DE COORDINACIÓN Nº 26/2013

El apartado 2.6. de la mencionada Circular se sustituye por el siguiente:

2.6. Reducción por disciplina financiera

La disciplina financiera se aplicará sobre las solicitudes de ayudas directas de la PAC del año civil 2013 que se pagarán a partir del 16 de octubre de este año, y ya con cargo al ejercicio financiero 2014 (es decir con el nuevo Marco Financiero Plurianual 2014-2020). No obstante, para el pago de los anticipos no será de aplicación el coeficiente de disciplina financiera.

El calendario para fijar el porcentaje de ajuste de las ayudas directas debe ser adoptado por el Parlamento Europeo y el Consejo, a más tardar, el 30 de junio de 2013. Si el porcentaje de ajuste no fuese fijado en dicho plazo la Comisión lo fijaría directamente. La Comisión revisará sus previsiones relativas al gasto relacionado con el mercado y a los pagos directos cuando elabore, en octubre de 2013, la nota rectificativa al proyecto de presupuesto de 2014, y propondrá una adaptación del porcentaje de ajuste, si procede. El Consejo podrá adaptar el porcentaje de ajuste final a más tardar el 1 de diciembre de 2013.

Dado que no ha existido acuerdo antes del 30 de junio entre el Consejo y el Parlamento, la Comisión se ha visto obligada a publicar el Reglamento de Ejecución 964/2013 y ha elegido como criterio el limitar el recorte de pagos directos sólo a aquellos que superen los 2.000 EUR.

Así, en el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN que fija para el año civil 2013 un porcentaje de ajuste de los pagos directos previsto en el Reglamento (CE) nº 73/2009 se establece como artículo 1:

“Los importes de los pagos directos, a tenor del artículo 2, letra d), del Reglamento (CE) nº 73/2009, superiores a 2.000 EUR que deban concederse a un agricultor por una solicitud de ayuda presentada con respecto al año civil 2013, se reducirán un 4,001079 %.

Dicho coeficiente ha sido corregido por el Consejo antes del 1 de diciembre de 2013.



Por consiguiente, el Reglamento (UE) nº 1181/2013 del Consejo, que deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 964/2013, de la Comisión, establece en el apartado 1 del artículo 1:

“Los importes de los pagos directos, a tenor del artículo 2, letra d), del Reglamento (CE) nº 73/2009, superiores a 2.000 EUR que deban concederse a un agricultor por una solicitud de ayuda presentada con respecto al año civil 2013, se reducirán un 2,453658%”.

La reducción por disciplina financiera establecida en el apartado anterior, se calculará, para cada pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento (CE) nº 1122/2009, a partir de los importes de cada una de las ayudas a que tuviera derecho cada agricultor después de la aplicación de:

- las reducciones por las eventuales superaciones de las superficies o cantidades máximas garantizadas,
- las reducciones por las eventuales superaciones de los límites presupuestarios.

Y, en su caso, antes de las reducciones y exclusiones por condicionalidad recogidas en el punto 2.7.

La ayuda nacional a los frutos de cáscara y la prima complementaria por vaca nodriza (con cargo a los Presupuestos Generales del Estado), no están afectadas por esta reducción por disciplina financiera.

EL PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente por
Fernando Miranda Sotillos

DESTINO:

FEGA: Secretario General, Subdirectores Generales, Abogado del Estado e Interventor Delegado de Hacienda.

Comunidades Autónomas: Directores Generales de los Órganos de Gestión, Presidentes y Directores Generales de Organismos Pagadores.

Estamos en Internet
Nuestra página WEB es:
<http://www.fega.es>

Dirección:
C/ Beneficencia, 8 - 28004 - MADRID
Tel: 91 347 65 00



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA